

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante.

Manizales, Caldas, 9 de agosto de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	JAVIER ORLANDO ESCOBAR AMAYA
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
RADICADO:	170013103005-2020-00114-00
AUTO	Sustanciación

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante presentó el avalúo del bien aprisionado para el presente proceso. De cara a los requisitos contemplados en el art. 444 del C.G.P. deviene necesario requerirle a fin de que aporte avalúo catastral del predio, lo anterior, dado que lo allegado es una factura predial, que no constituye avalúo catastral como se encuentra reglado en la citada norma.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte para que presente avalúo catastral expedido por la autoridad catastral instituto Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8b11c4bceaba62e22dc6e57cf3927e03c121e17070adc9d5c1ff8748b1285f**
Documento generado en 10/08/2021 05:08:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>